Wilder

| ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | | |
|---|---|---|---|---|
| | NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | | |
| | VIGENCIA | VERSIÓN | CODIGO | CONSECUTIVO |
| | 16- Oct-2012 | 02 | GJ-F-022 | |

San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2024.

Doctor
**CARLOS ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ**
Presidente y demás integrantes del
honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATO CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE LA VIGENCIA 2024"**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la doctora DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO Secretaria General, para que asista como interlocutora a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2024.

Doctor
**CARLOS ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ**
Presidente y demás integrantes del
honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente me permito remitir a su despacho, el PROYECTO DE ACUERDO **" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE LA VIGENCIA 2024",** de conformidad a la siguiente,

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 manifiesta: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo";* con ello, se entiende que las entidades administrativas territoriales tienen la obligación de salvaguardar a quienes asistan a la administración y/o hacen parte de ella, evitando riesgos externos de seguridad, por lo que se hace necesario adoptar las medidas para la protección de los bienes, instalaciones, usuarios externos y del personal de la Entidad, de manera eficiente y con miras a evitar la comisión de actos irregulares o delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la Entidad.

**De la competencia del Concejo Municipal para proferir la autorización solicitada**

Respecto de las funciones de los concejos municipales, los numerales 1 y 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagran:

> *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
>
> *(...)*
>
> *3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".*

Por su parte, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala, entre otras, como atribución de los concejos municipales la siguiente:

*"3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".*

El Acuerdo Municipal No. 004 del 1 de febrero de 2017 señala los casos en que el Alcalde Municipal de Pasto requiere autorización previa del Concejo para contratar, estableciendo que es requisito para toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.500 SMMLV )señalando lo siguiente:

*"ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:*

***1.** Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv)."*

En este orden de ideas, con fundamento en la normatividad transcrita, se colige que el Concejo Municipal de Pasto tiene la competencia para autorizar al Alcalde Municipal de Pasto para celebrar el contrato de vigilancia y seguridad privada para las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado de la Alcaldía de Pasto durante la vigencia 2024 a partir del mes de junio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de garantizar su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes, tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad para la protección de sus bienes, instalaciones, personal que labora en la Entidad y la de sus visitantes, de manera eficiente y con la finalidad de evitar la comisión de delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la administración municipal.

Lo anterior, exige a la administración municipal destinar recursos, aunar esfuerzos interadministrativamente y adelantar actividades contractuales que permitan el cumplimento de la norma, en la salvaguarda de funcionarios, usuarios y bienes de propiedad de la administración, que se encuentran en las diferentes sedes, de acuerdo a la norma invocada, pues no hacerlo, podría conllevar a incurrir al representante legal de la administración, en su condición de servidor público, en responsabilidades, que pueden y deben ser evitadas.

La prestación del servicio de vigilancia tiene por objeto evitar daños y perjuicios, proteger, custodiar, efectuar controles de identidad al personal, en los bienes inmuebles determinados en el contrato, vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza de propiedad del municipio, evitando un detrimento patrimonial, en sus bienes, en las modalidades de hurto, hurto calificado y todas determinadas en el Código Penal. La adquisición de este servicio a través de un contrato motiva exactamente a evitar la comisión de delitos en contra del patrimonio público y privado.

Es importante mencionar que la cuantía destinada para esta contratación se sustenta en un estudio previo del sector bajo las premisas emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o través de CIRCULAR EXTERNA N° 20231300001105 de del 30 de diciembre de 2023, en la cual establecen las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2024.

De igual manera para el aspecto regulatorio se tiene en cuenta las siguientes normas:

Decreto Ley 356 de 1994. El decreto tiene como objetivo establecer el estatuto para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual afirma que estos servicios solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrán suspender o cancelar la licencia o credencial expedida a quienes violen dicho decreto.

Decreto 2974 de 1997 Por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada. Es conveniente y necesario establecer parámetros y criterios para el desarrollo de las actividades a cargo de estas entidades que permitan a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercer un control eficaz y oportuno de manera que su labor se ejecute de acuerdo con la Constitución y la Ley y se cumplan las finalidades de protección y prevención para las que fueron instituidas.

En virtud del principio de planeación, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas para las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado del municipio de Pasto, que garantice la cobertura a partir del día 06 del mes de junio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dicha contratación se adelantará hasta por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS ($2.960.352.091) M/CTE,** los cuales se encuentran financiados con las fuentes que se relacionan a continuación:

| DEPENDENCIA | VALOR VIGENCIA 2024 |
|---|---|
| Secretaria general y Plazas de mercado | $2.833.104.670 |
| Secretaria de Transito | $127.247.421 |
| **TOTAL** | **$2.960.352.091** |

Conforme a lo anterior se requiere adelantar el proceso de contratación por un valor hasta de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS ($2.960.352.091) M/CTE**, que supera los montos autorizados en el Acuerdo No. 004 de 2017, por lo cual se requiere la autorización del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para dar continuidad a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado del municipio de Pasto.

Atentamente,

**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**
Alcalde Municipal de Pasto

**ACUERDO No. DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE LA VIGENCIA 2024"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Pasto, para celebrar contratos para la prestación del servicio de vigilancia de seguridad privada de monitoreo a las diferentes sedes de la administración municipal y plazas de mercado del municipio de Pasto, hasta por el valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS ($2.960.352.091) M/CTE,** por encima de los montos establecidos en el Acuerdo 004 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los del año dos mil veinticuatro (2024).

**CARLOS ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ**
Presidente Concejo Municipal

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**
Secretario General

**PRESENTADO POR:**

**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**
Alcalde Municipal de Pasto